



# Gobierno Regional Ica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 332-2020-GORE-ICA/GR

Ica, 07 DIC. 2020

### VISTO:

El informe N° 025 - 2020 – GORE.ICA /GRAF/SPSG de fecha 23 de Noviembre del 2020, que recomienda aprobar la Afectación en Uso por tiempo determinado de dos (02) años, del predio solicitado por la UE Dirección Regional de Salud, con Oficio N° 2405-2020-GORE-DIRESA-DG/OEPE de fecha 19 de Noviembre de 2020, para la construcción del Hospital Modular Regional de Ica.

### CONSIDERANDO:

Que, según, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y su modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias; Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales.

Que, conforme a lo estipulado en los artículos 4° y 5° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, tienen por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, garantizando el pleno ejercicio de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; su misión es encargarse de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias.

Que, para los efectos de aplicación del TUO de Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, aprobado por DS N° 019-2019-VIVIENDA, en su Artículo 3°, conceptúa como bienes estatales, a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, teniendo como titular al Estado o a la entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento.

Que, asimismo la norma precitada, en su Artículo 4°, Glosario de términos, en el literal b) define los actos de administración, como aquellos actos por los cuales el Estado, representado por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN o los Gobiernos Regionales, en este caso, ordenan el uso y aprovechamiento de los bienes estatales.

Que, el Artículo 97° del DS N° 007-2008-VIVIENDA, del Reglamento del DS N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151; define la afectación en uso, como la acción de otorgar el derecho de usar a título gratuito un predio, a una entidad, para que lo destine al uso o servicio público y excepcionalmente para fines de interés y desarrollo social. Las condiciones específicas de la afectación en uso deberán estar establecidas en la Resolución que la aprueba o en sus anexos correspondientes, de ser el caso.

WSGM





# Gobierno Regional Ica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, los requisitos, términos y procedimientos en general, para realizar una afectación en uso, se encuentran señalados en los artículos del 98° al 106° del reglamento del DS N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por DS N° 007-2008-VIVIENDA; así como, en la Directiva N° 005-2011-SBN, aprobado por Resolución N° 50-2011-SBN.

Que, en ese sentido el Gobierno Regional de Ica, es propietario de un predio terreno, ubicado en el Centro Poblado Cachiche, Distrito de Ica, Provincia y Departamento de Ica, denominado Lote Matriz que cuenta con un área inscrita de 46,099.00 m<sup>2</sup>, (4.6099 Has.), según actualización de medidas y un perímetro total de 865.33 ml.

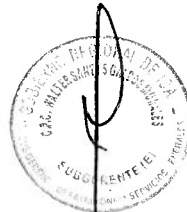
Que, dentro del terreno precitado en el considerando precedente, se ha identificado el denominado Sub Lote "B", que cuenta con los linderos y medidas perimétricas siguientes:

- Por el Norte: Colinda con Propiedad del Gobierno Regional de Ica, conformado por una línea recta de 01 tramo del 1 al 2 = 110.57 ml.
- Por el Sur: Colinda con Propiedad del Gobierno Regional de Ica, conformado por una línea recta de 01 tramo del 3 al 4 = 110.60 ml.
- Por el Este: Colinda con La Urbanización Santa Rosa del Palmar de Cachiche antes Calle sin nombre, Conformado por una línea quebrada de 02 tramos del tramo del 2 – D = 22.70 ml, y de la D al 4 = 98.14 ml.
- Por el Oeste: Colinda con Propiedad del Gobierno Regional de Ica, conformado por una línea recta de 01 tramo del 3 al 4 = 115.18 ml.

Contando con un área inscrita total de 13,036.95 m<sup>2</sup>, (1.3036 Has.) aproximadamente y un perímetro total de 456.99ml

Que, el Artículo 102° del Reglamento de DS N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por DS N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la entidad afectataria está obligada a: 1. Cumplir con la finalidad de la afectación en uso; 2. Conservar diligentemente el bien afectado, debiendo asumir los gastos de conservación, mantenimiento y tributarios del bien afectado; 3. Devolver el bien con todas sus partes integrantes y accesorias, sin más desgaste que el de su uso ordinario, al culminar la afectación en uso por cualquier causal; 4. Efectuar la declaratoria de la fábrica de las obras que haya ejecutado sobre el bien afectado, estando autorizada para suscribir los documentos públicos o privados que fueran necesarios para el efecto; 5. Las demás que se establezcan por norma expresa.

Por lo expuesto, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el DS N° 019-2019-VIVIENDA que aprueba el TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales N° 29151, de conformidad a lo dispuesto en al artículo 21°, literales a, d, y f, de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867; a la Ordenanza Regional N° 0013-2019-GORE-ICA, que Aprueba el Nuevo Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, a la Credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones, que acredita como Gobernador del Gobierno Regional de Ica para el periodo del 2019-2022, y con la visación del Subgerente de Patrimonio, de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica;



WSGM



# Gobierno Regional Ica



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la Universalización de la Salud"

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Afectación en Uso** del predio terreno identificado en el octavo considerando de la presente resolución, cuya área inscrita es de 13,036.95 m<sup>2</sup>, (1.3036 Has.) aproximadamente y un perímetro total de 456.99 ml; **a favor de la Dirección Regional de Salud de Ica**, con la finalidad exclusiva de Construir el Hospital Modular Regional de Ica, otorgándole para ello un plazo determinado de dos (02) años, el cual rige a partir del día siguiente de notificada la presente Resolución Ejecutiva Regional.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Subgerencia de Patrimonio ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la Afectación en Uso aprobada en el artículo precedente, debiendo suscribir las Actas de Entrega – Recepción que correspondan con el registro de información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la **Dirección Regional de Salud de Ica**, a la Superintendencia de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, a la Subgerencia de Contabilidad, para los fines que corresponda, según sus funciones y a la Subgerencia de Patrimonio del Gobierno Regional de Ica.

**ARTICULO CUARTO.- PUBLICAR**, la presente Resolución Ejecutiva Regional en la Página web del Gobierno Regional de Ica. ([www.Regionica.gob.pe](http://www.Regionica.gob.pe))

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ING. JAVIER GALLEGOS BARRIENTOS  
GOBERNADOR REGIONAL

